

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 226.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobierno de la República estudia y fomenta con especial interés las instituciones particulares de Beneficencia que existen en España, y cuyo número y riqueza acaso no tienen igual en las demás naciones cultas; y el Ministro de la Gobernacion, protector obligado de estas fundaciones, cumplirá el ineludible deber de regularizarlas dentro de la ley comun. Sólo así se podrán conseguir los laudables propósitos del decreto de 16 de Junio último, y con ello respetar la voluntad de buenos patricios, salvar establecimientos trabajosamente levantados á la sombra de antiguas instituciones, despertar en su bien la caridad harto entibiada por acepciones políticas y por temores de malversacion, aliviar el presupuesto de la Nacion y dar unidad á este servicio administrativo, pero limitando á lo inexcusable la intervencion oficial.

Preliminar obligado para conseguir tan laudables objetos es conocer la índole de las respectivas fundaciones, los bienes de su dotacion, las cargas benéficas que los gravan, el cumplimiento de estas, y con tal ocasion la moralidad de sus patronos y administradores.

Mucho se ha hecho encaminado á este fin, y de ello son buena prueba las repetidas órdenes expedidas para formar la estadística y la contabilidad del ramo, y especialmente las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos.

El Ministro que suscribe está decidido á conseguir que la ley sea cumplida, y por este medio á perseguir y castigar la inmoralidad donde y como quiera que se oculte y disfrace. No necesita para ello poner mano en la propiedad particular: le basta ejercitar los dere-

chos esenciales del protectorado, sobre todo contra las personas que por la exclusiva voluntad de este, y con el carácter de patronos sustitutos, estan al frente de las fundaciones; que si nunca será excusable la mala gestion administrativa, nadie podrá verla impasible en los que por la designacion con que les honró el Gobierno dan derecho á esperar moralidad, inteligencia y celo excepcionales.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se reencarga la observancia de las circulares de 17 de Junio y 1.º de Julio últimos, publicadas en los Boletines oficiales de las provincias, sobre Estadística y Contabilidad de la Beneficencia particular. La falta de cumplimiento de dichas circulares en los plazos y forma que las mismas determinan, ó la de no satisfacer los reparos puestos por el Protectorado á los cuentadantes, será motivo bastante para la separacion definitiva é irrevocable de los patronos y administradores sustitutos nombrados por el Gobierno.

Art. 2.º Acreditada en los expedientes respectivos alguna de las faltas de que el artículo anterior habla, el Ministro de la Gobernacion procederá á nombrar nuevos patronos sustitutos con arreglo á las prescripciones del decreto de 22 de Enero de 1872, escogiendo para ello con especial esmero á personas de notoria moralidad.

Art. 3.º Las prescripciones de los dos precedentes artículos se cumplirán, sin perjuicio de exigir cuando proceda á los patronos y administradores separados la responsabilidad civil ó criminal que hubiesen contraido, pasando el tanto de culpa, si resultase, á los Tribunales ordinarios.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria sobre las operaciones de la reserva en del dia 17 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo un telégrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en el que se previene que no se dejen de emplear todos los medios de la ley para que entren en Caja los mozos declarados útiles para la reserva.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo una comunicacion del Alcalde de Zuñeda, en que se asegura que los dos mozos alistados en aquel término municipal para la reserva de este año se han ausentado de aquella localidad, y se consulta acerca de si se ha de mandar el expediente á esta Superioridad por el correo, se acordó contestar que debe traerle en persona el comisionado.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito participa haber ordenado al Jefe de la reserva de Infantería de esta capital que nombre un Oficial que diariamente se presente á recibir los mozos que deben ingresar en la reserva del Ejército, y al Jefe de Sanidad militar que nombre un Médico que intervenga en union del civil D. Antonio Vicente García en la observacion de los mozos pendientes de este recurso.

Hornillos del Camino.—Manuel Rodriguez Arnaiz, núm. 1 del alistamiento: no consta en el acta de la declaracion de soldados que hubiese hecho alegacion alguna; y en el estado remitido por el Alcalde se dice que el padre del mozo está inútil para el trabajo: la Comision en su virtud acuer-

da declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal y adscrito á la reserva al mozo Manuel Rodriguez, en razon á no haber alegado excepcion alguna ante el Ayuntamiento.

Las Quintanillas.—Felipe Gutierrez Santos alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Alcalde le declaró útil por no haber hecho justificacion alguna en el término que se le concedió al efecto: la Comision acuerda que el Ayuntamiento resuelva, y no el Alcalde, lo que proceda sobre la excepcion propuesta, pudiéndose apelar para ante esta Comision del fallo que se dicte, y que el Alcalde dé cuenta del mismo, quedando desde luego adscrito á la reserva con recurso pendiente el citado Felipe Gutierrez; y que si se apelase de lo que decida la corporacion municipal comparezcan los interesados en el dia 2 de Agosto próximo.

Habiéndose presentado sin mozo alguno los comisionados de Pedrosa de Riourbel, Quintanilla Pedro Abarca, Las Rebolledas, Los Ausines, La Molina de Ubierna, Revilla del Campo, Salguero de Juarros, La Nuez de Abajo, San Pedro Samuel, Saldaña de Burgos, Renuncio, Quintanilla Vivar y Revillarruz, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Habiendo manifestado algunos comisionados que los mozos que han venido á esta Capital en su compañía para ser reconocidos á su ingreso en la reserva se han evadido en ella sin que les haya sido posible encontrarlos ni averiguar su paradero, la Comision acuerda ponerlo tambien en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

De conformidad con lo propuesto por los facultativos que han reconocido en apelacion á Benigno Saiz del alistamiento de Robredo Temiño, á Donato Calleja que es del de Quintanadueñas, á Hipólito Valdivielso de Rabé de las Calzadas, á José Diez Cuesta de San Adrian de Juarros y á Rufino Manzanedo de Orbaneja de Riopico, se acordó declararlos útiles para la reserva.

De igual conformidad, se acordó declarar pendiente de observacion en Caja á Lucas Munguia del alistamiento

de Mazuelo de Muño, é inútil para la reserva á Ignacio Gallo Lopez del alistamiento de Orbaneja de Riopico.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 17 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Julio de 1875, sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó que se tenga presente en el dia señalado para el juicio de exenciones al pueblo de Castrillo de la Reina la instancia presentada por Doña Rotea Sanz, viuda, vecina de aquella villa, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento que instruya expediente respecto de la excepcion legal que dice asistir á su nieto Cipriano.

Villayerno Morquillas.—Agapito Perez Mata, núm. 4 del alistamiento, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento, en consideracion de que el padre de dicho mozo tiene bastantes recursos, porque figura en el amillaramiento con una riqueza imponible de 272 pesetas, le declaró útil: la misma Corporacion, por acuerdo posterior, en vista de la tasacion pericial de los bienes del citado padre, de la cual resulta que el valor en venta de los mismos es el de 3.518 pesetas, y 171 pesetas 62 céntimos en renta, le declaró exento: la Comision, teniendo en cuenta los expresados datos, acuerda tambien declararle exento en razon á que no llega á 5 rs. diarios la renta de los bienes que posee el padre.

Villafria.—Guillermo Ibañez Manero expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró útil, concediéndole 15 dias de término para instruir expediente, sin que conste que se haya formado ni que la Corporacion municipal haya dictado nuevo acuerdo: la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse presentado expediente alguno ni ante dicha corporacion ni ante esta Superioridad.

Zalduendo.—Cipriano Lara Hernandez, núm. 1, alegó ser nieto de abuelo sexagenario: el Ayuntamiento le declaró útil por tener otro nieto mayor de 17 años no impedido para el trabajo, cuyo hecho confiesa en este acto el citado abuelo Rafael Lara: la Comision, en su virtud, acuerda confirmar lo resuelto por la corporacion municipal y declarar adscrito á la reserva al expresado Cipriano Lara Hernandez.

Tardajos.—Guillermo Arnaiz Saldana, núm. 8 del alistamiento, expuso que su padre es pobre é impedido para el trabajo: el Ayuntamiento le declaró soldado pendiente de la justificacion de

la excepcion propuesta. La Comision acuerda declararle tambien pendiente de justificacion de la excepcion expresada, quedando adscrito á la reserva con recurso pendiente, y señalándose el dia 2 de Agosto próximo para que comparezca de nuevo ante esta Superioridad con las diligencias practicadas.

Se acordó que se dé conocimiento al Sr. Gobernador del oficio dirigido por el Alcalde de Urrez con fecha de ayer participando que los tres mozos de la reserva alistados en aquel término municipal los ha llevado en dicho dia una partida carlista; así como de otro del de Sotragero en que manifiesta que tres de los cuatro mozos comprendidos en el alistamiento de aquella villa para la reserva se han ausentado de dicho pueblo, sin que sea por lo tanto posible traerlos á la Capital.

Habiéndose presentado sin mozo alguno los Comisionados de Santa Cruz de Juarros, Villanueva de Rio Ubierna, Sarracin, Vilviestre de Muño, Villarmero, Santibañez Zarzaga y Villavieja, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos oportunos, haciendo constar que el comisionado de Sarracin ha manifestado que los mozos de dicho pueblo al invitarles á que viniesen á la Capital le han contestado que están dispuesto á no comparecer hasta que se enteren en esta ciudad de si deben ó no hacerlo; y que el de Villanueva de Rio Ubierna ha dicho que los mozos de aquel pueblo fueron llevados por los carlistas en 16 del mes actual.

Burgos.—Francisco Garcia Samaniego, núm. 125 del alistamiento, habiéndose acreditado por la certificacion oportuna que este mozo está siguiendo sus estudios como cadete de caballeria en el Colegio de Valladolid, la Comision acuerda declararle adscrito á la reserva con arreglo á la disposicion 4.ª transitoria de la ley de 17 de Febrero último.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 de la tarde.

Burgos 18 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Julio de 1875 sobre las operaciones de la reserva.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa, Monterrubio y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se ha servido transcribir el telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra referente á la necesidad de reunir con urgencia los fondos necesarios para atender á los gastos que ocasiona la inscripcion de los mozos en la reserva, é invitar á esta Comision á que adelante dichos fondos con calidad

de reintegro, en razon á haber participado á dicha Autoridad el Sr. Intendente militar del distrito que no tiene crédito al efecto, por ser el primer mes del ejercicio y no haber recibido aun la consignacion; y la Comision acordó contestar que á pesar de hallarse penetrada de la urgente precision de procurar los expresados fondos por la indole del servicio á que se destinan, no la es posible facilitar cantidad alguna; porque no habiéndose realizado aun ningun ingreso del presente ejercicio, existe respecto de la Comision la misma dificultad con que tropieza la Intendencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Alcalde de Villalvilla junto á Burgos, en que participa que en la declaracion de mozos útiles para la reserva celebrada en 15 de Junio último conforme á las disposiciones vigentes resultó inútil el único mozo que en él existe, Remigio Nogal Bernal, se acordó prevenir á dicho Alcalde que remita oportunamente el expediente, para que en el dia señalado para la presentacion del Comisionado y mozo de dicho pueblo pueda esta Corporacion resolver en su vista lo que sea procedente.

Briviesca.—Evaristo Campo Serrano alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber hecho justificacion alguna. En este acto se presenta la fe de bautismo del padre, que nació en 1812, é informacion de testigos y certificacion del amillaramiento en que consta que paga 42 pesetas 55 céntimos de contribucion anual por un rebaño de ovejas que posee Fermín Campo, padre de dicho quinto: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento al quinto Evaristo Campo, como comprendido en el art. 76, núm. 4.º de la ley de reemplazos.

Saturnino La Varga Moreno, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró útil por no haber presentado justificacion alguna de la excepcion propuesta. Con posterioridad á este acto se instruyó informacion por la madre del quinto Eugenia Moreno, y se presenta al propio tiempo en este acto la certificacion del amillaramiento, de la que consta que no paga cantidad alguna por contribucion territorial, y la partida de matrimonio civil contraido por Marcelo La Varga, hermano de Saturnino, en el dia 8 del mes actual: la Comision acuerda que tratándose de una excepcion nacida despues de la declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, resuelva este de nuevo en vista de las justificaciones practicadas.

Benito Gonzalez Izara manifestó que es hijó único de viuda pobre, sin tener mas que otro hermano, que sirve en Ejército: el Ayuntamiento le declaró útil hasta que presentara certificacion que acreditase este último extremo. Se presenta hoy un certificado expedido por el Jefe del Regimiento de Caballeria de Sesma, en que se acredita que Esteban Gonzalez, hermano

del Benito, está sirviendo en él, pero sin hacer constar si como voluntario ó por su suerte; y la Comision acuerda declarar al repetido Benito Gonzalez adscrito á la reserva con recurso pendiente de justificacion del concepto en que su hermano sirve en el Ejército.

Barrios de Bureba.—Gregorio Garcia Medina expuso su madre ser viuda pobre y no tener otro hijo mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamándole para ante la Diputacion provincial el interesado Domingo Ortiz.

El Comisionado manifiesta en este acto que cuando murió el padre del mozo Gregorio la madre trajo á su compañía á un hermano suyo anciano, mas bien para ejercer con él un acto de caridad que para que ayudase á sostenerla, y que la renta de la guarderia de ganado que dicha madre ejerce con la ayuda de su hijo consiste en 60 fanegas de trigo y comuña por mitad: la Comision en vista de todo acuerda declarar exento á Gregorio Garcia Medina, como comprendido en el art. 76 número 2.º de la ley de reemplazos.

Cornudilla.—Manuel Fernandez Vesga no alegó nada ante el Ayuntamiento, y este le declaró soldado: su padre, Valentin, expone hoy ante la Comision que es pobre é impedido, y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal.

Carcedo de Bureba.—Luis Sancho Calvo, su madre expuso ser hijo de viuda pobre, á quien socorre con sus utilidades como soldado voluntario que sirve en el Ejército de Cuba. El Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision el interesado Julian Cerca: la Comision acuerda declararle pendiente de ampliacion de expediente para justificar la excepcion propuesta y que comparezcan de nuevo con las diligencias practicadas para el dia 2 de Agosto.

La Comision, de conformidad con el dictamen de la mayoría de los facultativos que han reconocido á Juan Colina Alonso del alistamiento de Briviesca, acuerda declararle inútil para el servicio militar.

Así bien acuerda la Comision de conformidad con el dictamen de los facultativos declarar útil para el servicio á Nicanor Barcina Izquierdo, tambien del alistamiento de Briviesca, y pendiente de observacion en Caja á Andrés Fernandez Ruiz, que lo es del de Cubo.

No habiéndose presentado ni el comisionado ni los mozos del término municipal de Galbarros, se acuerda hacerlo así presente al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Así bien se acordó poner en conocimiento de dicha autoridad que los comisionados de Abajas, Aguilar de Bureba, Hermosilla y Fuente Bureba se han presentado sin mozo alguno.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 y media de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Agustin Granado.....	id.
Luis Miguel.....	id.
Simeon Bombin.....	id.
Hermenegildo Miguel.....	id.
Simeon Pascual.....	id.
Nicolás Sanz.....	id.
Carraencinas.. Juan Sanz.....	id.
Simeon Bombin.....	id.
Ciriaco Sanz.....	id.
Simeon Bombin.....	id.
Ruperto Diez.....	id.
Evaristo Pascual.....	id.
Venceslao Anton.....	id.
Nicolás Sanz.....	id.
Ambrosio Lopez.....	id.
Simeon Bombin.....	id.
Cárlas Anton.....	id.
Maria Tejera.....	id.
Ciriaco Sanz.....	id.
Venceslao Anton.....	id.
Nicolás Sanz.....	id.
Cárlas Nuño.....	id.
El Concejo de Villaescusa.....	Monte.
Idem.....	Valdíos.

Jurisdicción de Guzman.

El Concejo de Guzman..... Valdíos.

Burgos 8 de Agosto de 1873.—El Director de caminos vecinales, Juan Bautista Basabe.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA. AÑO ECONÓMICO DE 1873 á 74.

Presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1873 á 74.

GASTOS.	
PERSONAL.	Pesetas.
Asignacion ó sueldo del alcaide de la cárcel de partido.....	750
Idem del Facultativo titular de medicina y cirugía.....	100
Al auxiliar de la Secretaría por estos trabajos.....	165
MATERIAL.	
Por combustible de la cárcel.....	125
Por las medicinas para presos pobres.....	50
Por el alquiler de la casa cárcel.....	200
Para socorrer á 40 presos diarios.....	5475
Para prisiones y enseres de la misma.....	70
PRESOS TRANSEUNTES.	
Para socorrer á los que pernocten en esta etapa.....	280
Para los que lo ejecuten en la de Bahabon.....	290
Para los de la de Cogollos, á 15 cuartos.....	440
Para combustible de ambas cárceles.....	125
POBRES TRANSEUNTES.	
Para los que pernocten en esta villa.....	140
Para los de la etapa de Bahabon.....	120
Para los de la de Cogollos.....	190
IMPREVISTOS.	
Para los que puedan ocurrir.....	249
RECAUDACION.	
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	133
Suman los gastos..... 8902	
INGRESOS.	
Por una peseta veinte y cinco céntimos por vecino de los siete mil ciento veinte y dos vecinos del partido.....	8902
RESÚMEN.	
Importan los gastos.....	8902
Idem los ingresos.....	8902

Repartimiento de las ocho mil novecientas dos pesetas entre los pueblos de este partido judicial, á una peseta y veinticinco céntimos por vecino.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual.	
		Pesetas cént.	Trimestre. Pesetas cént.
Avellanosa de Muñó.....	138	172,50	43,15
Bahabon.....	100	125	31,25
Cabañes.....	130	162,50	40,63
Cilleruelo de Abajo.....	97	121,25	30,31
Cilleruelo de Arriba.....	121	151,25	37,81
Ciruelos de Cervera.....	128	160	40
Ciardoncha.....	85	106,25	26,56
Covarrubias.....	386	482,50	120,63
Cebrecos.....	75	91,25	22,81
Cuevas de San Clemente.....	75	91,25	22,81
Cogollos.....	90	112,50	28,13
Castrillo Solarana.....	89	111,25	27,81
Fontioso.....	70	87,50	21,88
Lerma.....	499	623,75	155,94
Madrigalejo.....	87	108,75	27,19
Mahamud.....	182	227,50	56,88
Madrigal del Monte.....	110	137,50	34,38
Mecerreyes.....	164	205	51,25
Mazuela.....	81	101,25	25,31
Nebreda.....	110	137,50	34,38
Olmillos de Muñó.....	40	50	12,50
Pineda Trasmonte.....	92	115	28,75
Pinilla Trasmonte.....	195	243,75	60,94
Peral de Arlanza.....	116	145	36,25
Puentedura.....	106	132,50	33,13
Quintanilla del Agua.....	165	206,25	51,56
Quintanilla del Coco.....	106	132,50	33,13
Quintanilla de la Mata.....	124	155	38,75
Retuerta.....	186	232,50	58,13
Revilla Cabriada.....	96	120	30
Royuela.....	125	156,25	39,06
Santa María del Campo.....	340	425	106,25
Santa Cecilia.....	70	87,50	21,88
Santa Inés.....	120	150	37,50
Santivañez del Val.....	68	85	21,25
Solarana.....	90	112,50	28,13
Santa María Mercadillo.....	78	97,50	24,38
Torrepadre.....	82	102,50	25,63
Torrecilla del Monte.....	78	97,50	24,38
Tejada.....	90	112,50	28,13
Tordomar.....	135	168,75	42,19
Tordueles.....	95	118,75	29,69
Torresandiuo.....	129	161,25	40,31
Tórtolos.....	206	257,50	64,38
Valdorros.....	60	75	18,75
Villalmanzo.....	233	291,25	72,81
Villamayor de los Montes.....	193	241,25	60,31
Villangomez.....	140	175	43,75
Villahoz.....	248	310	77,50
Villaverde del Monte.....	90	112,50	28,13
Villafuella.....	159	198,75	49,69
Presencio.....	167	208,75	52,19
Zael.....	85	108,75	27,19
Total.....	7122	8902,50	2225,71

Lerma 3 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Bocigas, provincia de Soria.

Habiendo aparecido y puesto á mi disposicion hace algunos dias una res mular, sin haber concurrido nadie hasta la fecha á reclamarla, y cuyas señas son: de 2 á 3 años, al parecer sin domar, alzada de 5 á 6 cuartas, pelo entrepardo, herrada de las manos, y la crin bastante corta y esquilada, se anuncia para que llegue á noticia de su dueño y pase á recogerla, á quien se le entregará, acreditando ser suya, despues de pagar los gastos que haya causado.

Bocigas 5 de Agosto de 1873.—El Alcalde, Aquilino Zayas.

Anuncios particulares.

ALMACENES DE FERRETERÍA
(Plaza del Arzobispo núm. 18).

En este acreditado Establecimiento se sigue vendiendo á precios muy arreglados:

Hierros y aceros dulces y fundidos de todas formas y clases.

Ejes, bujes, llantas y ojales para carros.

Zinc y plomo en planchas y lingotes.

Clavos, tachuelas, tirafondos, tornillos y puntas de Paris.

Palas, cestos y picachones.

Herramientas para toda clase de artes y oficios.

Batería de cocina y planchas de vapor.

Herrajes para puertas, balcones y ventanas, y toda clase de obras de ferreteria.

Camas de hierro inglesas y de las fábricas del país y pesas métricas. 8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.